



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00595-2024-PRODUCE/DOPIF

18/07/2024

VISTOS: el registro N° 00052572-2024 del 09 de julio de 2024, presentado por la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC N° 20562963872 y domicilio legal ubicado en Prolongación San Martín N° 500, Huacho, Huaura - Lima; el Informe Técnico legal N° 0651-2024-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Visto, la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV - Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2ZHWBOCI

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”,* asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;*

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”.*

Que, mediante el registro Nº 00052572-2024, la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para quinientos diez (510) cilindros y adjunta dos (02) certificados de conformidad de prototipo y seis (06) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal Nº 0651-2024-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos diez (510) cilindros, a la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de conformidad de prototipo Nº TAC-2880-270-2211, Nº TAC-1266-287-2215 y de lote: BATCH-24C031, BATCH-24C044, BATCH-24F041, BATCH-N24039, BATCH-N24040, BATCH-N24061;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos diez (510) cilindros, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el Nº 0290-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/18 17:42:49-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2ZHWBOCI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00052572-2024

Razón Social: MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.	R.U.C.: 20562963872
---	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						N° De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	28.00	200	23/04/2024	BATCH-24C031	24C031001	24C031011
GNV-1	YA	28.00	200	23/04/2024	BATCH-24C031	24C031013	24C031041
GNV-1	YA	28.00	200	30/05/2024	BATCH-24C044	24C044001	24C044038
GNV-1	YA	28.00	200	30/05/2024	BATCH-24C044	24C044040	24C044051
Total Cilindros YA Cap. 28.00						90	
GNV-1	YA	40.00	200	05/06/2024	BATCH-24F041	24F041001	24F041010
GNV-1	YA	40.00	200	05/06/2024	BATCH-24F041	24F041012	24F041088
GNV-1	YA	40.00	200	05/06/2024	BATCH-24F041	24F041090	24F041102
Total Cilindros YA Cap. 40.00						100	
GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24039	N24039001	N24039011
GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24039	N24039013	N24039026
GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24039	N24039028	N24039202



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24039	N24040001	N24040024
GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24039	N24040026	N24040070
GNV-1	YA	55.00	200	11/04/2024	BATCH-N24040	N24040072	N24040102
Total Cilindros YA Cap. 55.00						300	
GNV-1	YA	90.00	200	31/05/2024	BATCH-N24061	N24061001	N24061006
GNV-1	YA	90.00	200	31/05/2024	BATCH-N24061	N24061008	N24061014
GNV-1	YA	90.00	200	31/05/2024	BATCH-N24061	N24061016	N24061022
Total Cilindros YA Cap. 90.00						20	
Total Cilindros						510	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/18 17:38:21-0500